Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338
Teléfonos (787) 764-8686 • 1-800-981-4144
TTY/TDD: (787) 765-9360 • 1-800-981-9366
Fax (787) 250-1756
http://www.cdc.gobierno.pr

¿QUE ES LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO?

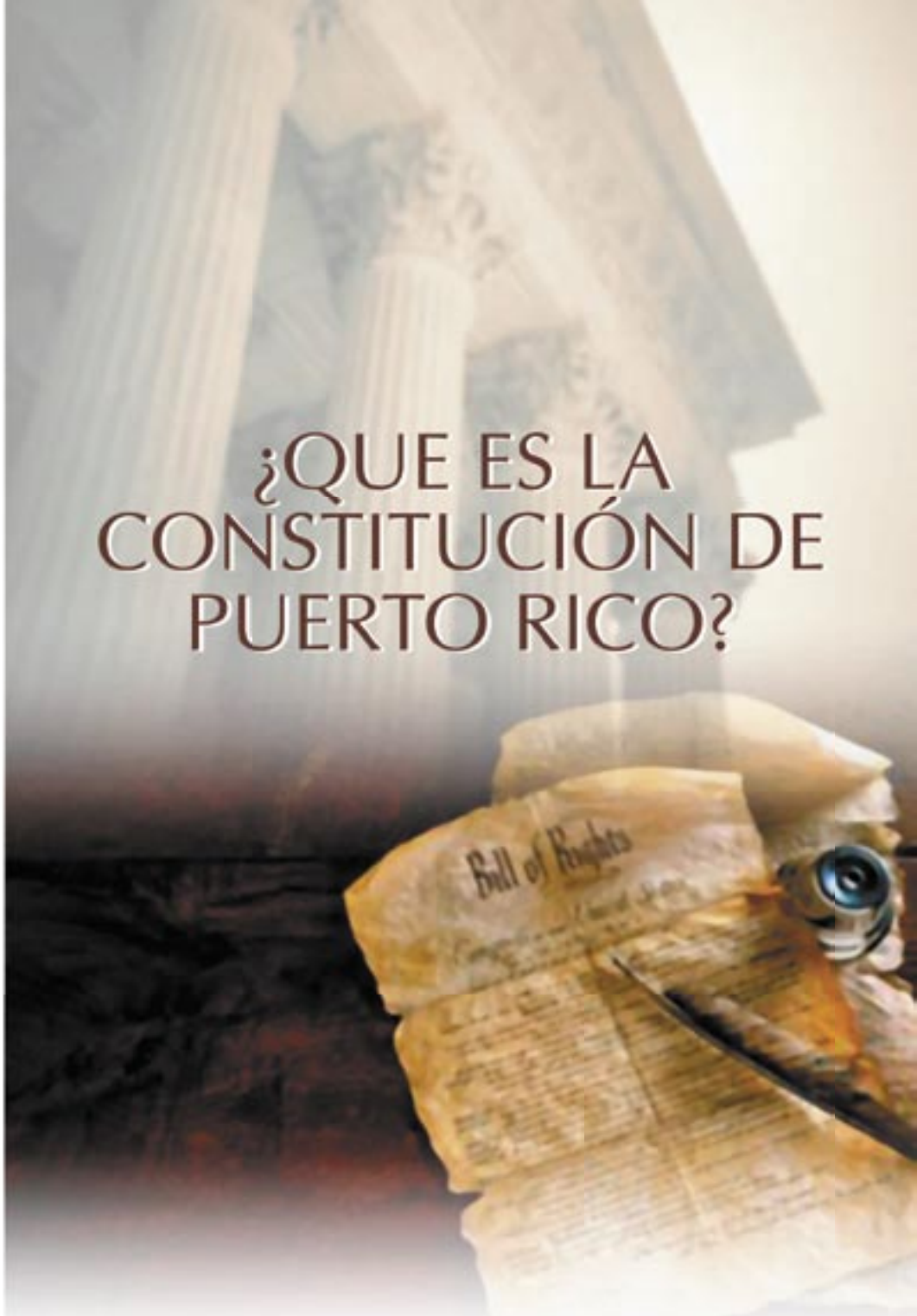

Comisión de Derechos Civiles

La Constitución de 1952, es la legislación más importante aprobada por el pueblo de Puerto Rico. En ella se establece la organización política de nuestro país sobre una base democrática cuyo fin es el *"promover el bienestar general y asegurar para nosotros y nuestra posteridad el goce cabal de los derechos humanos"*.

Son ideas que el pueblo desea que perduren, son tan importantes que para enmendarlas es necesario que se consulte al pueblo mediante una elección como referendum. Para su aprobación se requiere la mayoría de los votos del pueblo que participa en la elección. Esto es así, porque en la Constitución se recogen las normas más importantes de la vida del país.

En la Constitución está contenida la Carta de Derechos en la que se nos hace referencia a unas libertades, a unas prerrogativas y a unas condiciones de vida que las leyes del país reconocen y garantizan por igual a todas las personas.

Nuestra Carta de Derechos se considera como una de las mejores expresiones de los derechos civiles que existen en el mundo. Es decir, recoge las mejores ideas a través de dos mil años de lucha y resistencia en beneficio de la igualdad humana. Incorpora los derechos fundamentales de la Constitución de Estados Unidos y los complementa con varias disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948.

No debemos ignorar en ningún momento la trascendencia de nuestra Carta de Derechos porque en ella está contenido nuestro compromiso por la dignidad humana y la democracia.

¿Qué es un Derecho?

Es un conjunto de reglas creadas para proteger al individuo y a la sociedad. Sirve para darles a las personas más garantías y más dignidad dentro de la sociedad en que vive.

Derechos Civiles

Se refiere a los derechos legales establecidos por las leyes del país. Se trata de cosas que los hombres y las mujeres tienen porque la ley se las concede.

Una vez reconocidos o creados esos derechos por la Constitución, las leyes que se hacen en el país tienen que ajustarse a esos derechos que se garantizan. Si se aprueba una ley en contra de esos derechos se dice que es inconstitucional.

Derechos Humanos

Son condiciones de vida que todos los hombres y mujeres del mundo deberían tener. Son ideales o aspiraciones propias de toda la humanidad, son derechos no legislados. Son de naturaleza moral. Una vez reconocidos por la ley se convierten en derechos civiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS CIVILES

1. Legales - Están establecidos por las leyes del país y se pueden hacer cumplir en los tribunales.

2. Constitucionales - Forman parte de la ley más importante del país.

3. Vitales - Son de gran importancia para la vida humana.

4. Universales - Son derechos humanos que le pertenecen a todos los miembros de la humanidad.

5. Personales - Se le atribuyen a cada persona, por su condición de ser humano.

6. Progresivos - Se han desarrollado gradualmente y seguirán evolucionando a medida que las ideas y la sensibilidad humana avancen.

7. Limitados - Se pueden disfrutar teniendo en cuenta los derechos de los demás y el bienestar de la comunidad.

Deberes Cívicos

Son las exigencias que se les hacen a las personas, por ser miembros de la sociedad en la que viven.

Son las obligaciones que los individuos tienen que cumplir a cambio de los beneficios por ser parte de la comunidad a la que pertenecen.

¿Sabías tú que...?

La idea de los derechos civiles se remonta a la cultura griega hace miles de años, cuando el filósofo Platón reconoció el principio de la dignidad humana.

La Declaración de los Derechos del Hombre, redactada en Francia en 1789, enumeraba, en lenguaje sencillo, todos los derechos de libertad e igualdad que la inteligencia humana había identificado hasta entonces.

La primera carta de derechos civiles de Puerto Rico la elaboró Ramón Emeterio Betances en 1868 y la llamó *"Los diez mandamientos de los hombres libres"*.

¡Que en Puerto Rico existió la pena de muerte! La primera ley que se aprobó en Puerto Rico imponiendo la pena de muerte fue la *"Ley del Garrote"* y bajo esa ley se ejecutaron nueve (9) personas.

... y que más tarde (1902) dicha ley fue sustituida por la *"Ley de la Horca"* y bajo ésta se ejecutaron catorce (14) personas en Puerto Rico. Finalmente fue abolida en 1929. Hoy día nuestra Constitución reconoce como derecho fundamental el disfrute a la vida y se establece que en Puerto Rico **no existirá la pena de muerte.**

■